

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ACADEMIA

DE MEDICINA Y EL SR. ALFREDO JIMENEZ

Los señores Dr. Plutarco Maramjo, en su calidad de Presidente de la Academia de Medicina, y que en adelante se denominará el arrendador y el Dr. Alfredo Jiménez, que en adelante se denominará el arrendatario, mayores de edad, y en capacidad de contratar, convienen en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA.- El arrendador cede en arrendamiento un local de su propiedad, ubicado en el decimo quinto piso del edificio "Bemalcázar 1.000, con frente a la Ave. 10 de Agosto y Riofrío. El local consta con un salón con una división de madera y vidrio catedral y un baño.

SEGUNDA.- La entrega del local, se efectúa de acuerdo al inventario de enseres y pertenencias y este inventario forma parte integrante del presente contrato. El arrendatario se compromete, al término del contrato, a entregar el local de acuerdo a dicho inventario. La pérdida, robo o destrucción de los enseres, será de responsabilidad del arrendatario.

TERCERA.- El arrendatario declara que el mencionado local lo utilizará para su oficina.

CUARTA.- El arrendatario se compromete a hacer el mejor uso posible del local y sus pertenencias y será responsable de daños y perjuicios que no se deban al normal desgaste de las cosas. En caso de desacuerdo, se recurrirá al procedimiento del peritaje arbitral.

QUINTA.- En caso que el arrendatario hiciere cambios o mejoras en el local, previamente autorizadas por el arrendador y si el arrendamiento durare más de 3 años quedará a favor del arrendador, si es que éste lo deseare de lo contrario, el arrendatario se compromete a entregar el local en la misma forma que lo recibe.

SEXTA.- El canon de arrendamiento mensual será de \$/ 5.000,00 pagaderos por adelantado dentro de los tres primeros días de cada mes. Este precio de arrendamiento incluye el servicio de teléfono No. 529-299 instalado en la oficina.

SEPTIMA.- El arrendatario se compromete a pagar los valores correspondientes a la cuota comunal de mantenimiento del edificio "Benalcázar 1.000" así como los de luz, servicio ~~de~~ telefónico y cualquier otro servicio que necesitare para su mayor comodidad.

OCTAVA.- El arrendatario se compromete a dar todas las facilidades a fin de que el arrendador o su delegado pueda efectuar periódicamente la inspección del local.

NOVENA.- El presente contrato durará un año, y será renovable por voluntad mutua de las partes, notificadas con 60 días de anticipación, a pedido del arrendatario, por escrito.

DECIMA.- El arrendatario entrega, como fondo de garantía la suma de CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00), que será liquidado con la última pensión arrendaticia, al término del contrato.

DECIMA PRIMERA.- Las partes declaran que el canon de arrendamiento lo han acordado libre y voluntariamente y por lo mismo se comprometen a no efectuar reclamación alguna en el caso que dicho canon resultare diferente al fijado por la respectiva oficina de Inquilinato del Municipio de Quito o del Avaluo Catastral del local arrendado.

En lo que expresamente no se contempla en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Inquilinato y al trámite verbal sumario.

Para constancia firman las partes en la ciudad de Quito, a quince de agosto de mil novecientos ochenta.

El Arrendador,

Dr. Plutarco Naranjo V.
PRESIDENTE ACADEMIA DE
MEDICINA

El Arrendatario,

Jefatura de Recaudaciones
de Pichincha
M A T R I Z

2° SET 1980 Alfredo Jiménez

Registro Documentación No.

Reg. Fo N° 810
Zarzal 4° d
Inquilinato
S/ Hrg. 3/80